

La mediación en Guanajuato

José Carlos De Villa Cortés*

RESUMEN

A partir de 1997 comenzó a practicarse la mediación en sede judicial en México. Este procedimiento no creció simultáneamente en todo el país, ya que cada uno de los estados decidió cómo y cuándo incorporarlo. El Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato, que inició sus funciones en 2003, ha sido una de las instituciones que con más éxito ha desarrollado la mediación en nuestro país. Los objetivos de este trabajo son dar a conocer el procedimiento de mediación y los resultados del Centro de 2007 a 2010. A través de la recopilación de información documental, los resultados del Centro demuestran que éste tiene como resultados niveles de eficacia y eficiencia muy altos, que lo han colocado como referente a nivel nacional.

ABSTRACT

Since 1997, the mediation began to be practiced in Mexico. This procedure did not grow simultaneously all around the country, because each state decided how and when to incorporate it. Alternative Justice State Center of Guanajuato, which began operations in 2003, has been one of the most successful institutions that mediation has developed in our country. The objective of this paper is to describe the mediation procedure and the results of the Center from 2007 to 2010. Through the collection of documentary information, the results show that this Center has presented levels of effectiveness and efficiency considerably high, which have placed it as a national reference.

Recibido: 28 de septiembre de 2011
Aceptado: 23 de febrero de 2012
Artículo basado en las instrucciones para
autores vigentes hasta septiembre 2011

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años ha habido un auge en la justicia alternativa, la cual propone otras maneras de solucionar controversias jurídicas que sean diferentes a las sentencias dictadas por las autoridades judiciales que ponen fin a un juicio:

Suele hablarse de los mecanismos alternativos a la resolución de controversias de manera genérica, cuando en realidad se trata de tres grandes categorías de instancias con diferencias y características claras: arbitraje, mediación y conciliación. (Concha y Caballero, 2001)

Por lo que respecta a la mediación, el Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano (edición 2001), la define como:

medio alternativo de solución de controversias que como tal representa un medio autocompositivo, consiste en un procedimiento privado, informal, voluntario y no adjudicatario, en virtud del cual las partes someten una cierta controversia susceptible de una solución convencional a un tercero independiente, imparcial y neutral, quien actúa como un facilitador que busca una avenencia entre las partes, para lograr que éstas, de común acuerdo, encuentren una solución a su desavenencia. (Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, 2001)

Palabras clave:

Mediación; justicia alternativa; centro de mediación.

Keywords:

Mediation; alternative justice; mediation center.

La mediación es un procedimiento en el que, si bien existen dos partes con un determinado conflicto jurídico, éstas no se someten a la decisión de un tercero ajeno al conflicto, como en el caso de un juicio. Las propias partes (llamadas *mediados*), a través del simple diálogo, buscan llegar a una posible solución. Para lo anterior, son asistidas por un tercero (*mediador*), el cual las ayuda a facilitar el diálogo, pero que no tiene ningún poder de decisión (ni siquiera puede proponer posibles soluciones al conflicto). Como lo explica Azar:

* Centro de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma de Aguascalientes. Av. Universidad n. 940, Ciudad Universitaria, C. P. 20131, Aguascalientes, Ags., México. Correo electrónico: devilla975@hotmail.com

El mediador permite que las partes encuentren un punto de comunicación, las asiste escuchándolas, rephraseando sus planteamientos, validando la expresión de sentimientos y ayudándolas a llegar a un acuerdo. Esta tendencia prohíbe rotundamente al mediador proponer soluciones que él considere aplicables ni dar puntos de vista personales de cómo pueden alcanzar el arreglo. (Azar, 2003)

En México, la gran mayoría de las entidades federativas, a través de los poderes judiciales locales, brinda gratuitamente servicios de mediación en sede judicial a los ciudadanos. Para ello se han creado centros de justicia alternativa o centros de mediación (la denominación varía entre unos y otros estados). Si bien cada estado legisla su propia ley de justicia alternativa o ley de mediación, el procedimiento es básicamente el mismo: inicia con la solicitud de una persona para resolver un conflicto con otra ante un centro de mediación; el centro invita a la otra persona a que acuda a esa institución para dirimir la controversia (pero hay que recalcar que es una invitación, por lo que si la otra persona no acepta hacerlo, se da por concluido el procedimiento en la misma etapa de solicitud). En caso de que sí acepte la otra persona acudir, se inicia propiamente la mediación. Las partes en conflicto, ahora llamadas *mediados*, con la asistencia del mediador (quien es un servidor público adscrito al Poder Judicial) comienzan a dialogar para buscar una posible solución a su conflicto. El mediador busca que haya un diálogo sano, y ayuda a que resuelvan su controversia, pero sin proponer ningún tipo de solución.

Muchas veces hay conflictos que se agravan por la simple falta de diálogo. Incluso, en cuestiones de controversias familiares, es común que los sentimientos y la falta de comunicación profundicen un problema. La mediación, además de resolver los conflictos, busca propiciar el acercamiento entre los mediados para que cambien sus posturas y mejoren sus relaciones. García dice en este sentido que el "mediador ha de permitir que se manifiesten los sentimientos y las emociones, que salga al exterior todo el enfado, el resentimiento y el dolor acumulado para poder contener la crisis, pero todo ello bajo unas premisas establecidas previamente al inicio del proceso: no gritos, no insultos, no descalificaciones personales" (García, 2003).

Los mediados no están obligados a solucionar su problema; si no llegan a un acuerdo, no hay ningún problema o consecuencia por ello. Pero, si logran encontrar una solución, entonces se redacta y firma un acuerdo, el cual tiene la misma fuerza que una sentencia dictada por un juez (sentencia que ha causado ejecutoria).

Este tipo de procedimiento ante una instancia judicial es relativamente nuevo en nuestro país. Comenzó en el año de 1997, pero únicamente el estado de Quintana Roo ofrecía ese servicio en un inicio (Ley de Justicia Alternativa del estado de Quintana Roo, 1997). Poco a poco, la gran mayoría de los estados de nuestro país también comenzaron a brindar el procedimiento de mediación a sus ciudadanos. Asimismo, el 18 de junio de 2008 se publicó una reforma al artículo 17 constitucional, la cual señaló que "las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias" (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2011). Aunque con la anterior reforma se convirtió en una obligación constitucional el ofrecer mecanismos de justicia alternativa, muchos estados del país ya ofrecían a sus respectivas sociedades, antes del 2008, la mediación en sede judicial (entre todos ellos, Guanajuato).

La Ley de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato fue publicada el 27 de mayo de 2003. Por su parte, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato comenzó a ofrecer sus servicios de mediación desde el 27 de noviembre de 2003 (Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato, 2011). Desde un inicio, el Centro comenzó a operar en varios municipios del territorio estatal de Guanajuato, ya que contaba con cinco sedes ubicadas en las ciudades de León, Irapuato, Salamanca, Celaya y Guanajuato. Pero además, el 2 de mayo de 2005 se inauguraron otras tres sedes en San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende y Acámbaro (Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato, 2011).

Cabe mencionar que, para septiembre de 2011 (época en que se escribe el presente artículo), todavía existen algunas entidades federativas en donde aún no se practica la mediación en sede judicial. Y en otras, en donde ya opera, sólo hay una sede de su respectivo centro de mediación o de justicia alternativa. El que el Centro de Guanajuato cuente con ocho sedes es realmente loable; incluso, por su infraestructura, ha sido "expresamente reconocido como una de las mejores a nivel nacional, comparándose con los que existen a nivel internacional" (Informe anual de labores 2010 del Poder Judicial del estado de Guanajuato, 2010).

Pero además de las ocho sedes, el Centro incorporó una unidad móvil, la cual consiste en una oficina itinerante que es remolcada por una camioneta. Con esta unidad, el Centro busca acercar los servicios de mediación a otros municipios del estado. Señala el Informe de labores del año 2010, hecho por el Poder Judicial del

estado de Guanajuato, que "con la finalidad de difundir las bondades de la mediación y conciliación y con el afán de optimizar el servicio de Justicia Alternativa, se implementó una unidad móvil para atender a aquellos municipios que por razones geográficas no se encuentran cerca de las sedes regionales y así poner a su disposición los servicios de la medición" (Informe anual de labores 2010 del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, 2010). Como se verá más adelante, en Guanajuato se han logrado resolver miles de conflictos gracias a la ayuda del Centro.

El Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato (2011) indica que pueden ser susceptibles de ser mediados aquellos conflictos derivados por problemas que recaen en derechos de los que pueden disponer libremente los particulares (como en el caso de contratos de compra-venta, arrendamiento, prestación de servicios técnicos o profesionales, conflictos entre colindantes o vecinos e incumplimiento de obligaciones de pago). También son mediables los asuntos de carácter mercantil y algunos de naturaleza familiar en donde no se afecta el orden público. En materia penal, la mediación puede ser practicada entre el ofendido y el inculpaado respecto de conductas que pudieran constituir delitos que se persiguen por querrela (como el abuso de confianza, fraude, despojo simple, lesiones leves, calumnias, difamación, amenazas, incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar y daños culposos, entre otros).

La Ley de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato (2011) regula los procedimientos de mediación y conciliación. Éstos se encuentran en el Capítulo Segundo de la citada ley, de los artículos 8 a 17. Como ya se anticipó, los objetivos del presente artículo son conocer el grado de efectividad y eficiencia de la mediación en el Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato. Del mismo modo, buscamos dar a conocer sus estadísticas de los años judiciales de 2007 a 2010 y determinar qué tipos de asuntos son los más comúnmente sometidos a mediación en ese estado.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para recabar la información del Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato se utilizó la investigación documental. Fueron consultados los informes anuales de labores del Poder Judicial del estado de Guanajuato de los años 2007 al 2010. Asimismo, se recabó información del Centro mediante la navegación de la página web del Poder Judicial del estado de Guanajuato.

RESULTADOS

Durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2007, se iniciaron 6 701 procedimientos de mediación en el Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato, de los cuales en 5 119 casos se logró llegar a un convenio. Los convenios celebrados en ese lapso fueron de naturaleza mercantil el 45,81 %, de naturaleza civil patrimonial el 39,32 % y de carácter familiar el 11,02 %. De los convenios en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal fueron el 1,40 %, los de naturaleza penal el 0,45 % y el 1,99 % de otras materias (Informe anual de labores 2007 del Poder Judicial del estado de Guanajuato, 2007).

Del 1 de diciembre de 2007 al 30 de noviembre de 2008, en el Centro se tramitaron 7 165 procedimientos de mediación. De éstos, se lograron 5 450 convenios, de los cuales fueron 2 674 (49,06 %) de naturaleza mercantil y 2 012 (36,92 %) de carácter civil. También se celebraron 641 en controversias familiares (11,76 %). El resto fueron penales y del ámbito de justicia para adolescentes (123 convenios que representan el 2,26 %) (Informe anual de labores 2008 del Poder Judicial del estado de Guanajuato, 2008).

Del lapso comprendido entre el 1 de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2009, en el Centro se tramitaron 6 560 asuntos, de los cuales 3 907 concluyeron con un acuerdo entre las partes. Del universo de convenios, de naturaleza mercantil fueron 2 005 (42,71 %) y de carácter civil 1 902 (40,52 %), dentro de éstos se cuentan conflictos familiares en un 14,21 % (Informe anual de labores 2009 del Poder Judicial del estado de Guanajuato, 2009).

En materia de logros y reconocimientos nacionales, en 2009 "el Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado, por su número de mediadores, sedes y por tener las mejores instalaciones en todo el país, fue reconocido en la IV Asamblea de Impartidores de Justicia (AMIJ), celebrada del 22 al 23 de octubre en estado de Tabasco, como un referente exitoso a nivel nacional y un modelo a seguir" (Informe anual de labores 2009 del Poder Judicial del estado de Guanajuato, 2009).

Ahora bien, del periodo comprendido del 1 de diciembre de 2009 al 30 de noviembre del 2010, en el Centro se tramitaron 7 401 procedimientos de mediación, de los cuales 5 691 concluyeron con un acuerdo entre las partes. En materia mercantil se celebraron 2 910 convenios, en materia civil 2 040 y en materia familiar 623. También en materia penal y otras se celebraron 51 convenios (Informe anual de labores 2010 del Poder Judicial del estado de Guanajuato, 2010).

El total de asuntos que ha logrado obtener un convenio en el Centro, desde que éste inició sus operaciones el 27 de noviembre del 2003 y hasta el 31 de agosto de 2011, es de 36 707 (Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato, 2011). Cabe destacar que en el Centro "el procedimiento de mediación es muy ágil, lo que ha permitido que el tiempo promedio invertido en el trámite de cada uno de los asuntos resueltos mediante convenio, sea de 6,54 días hábiles, contados desde el momento en que se recibió la solicitud de servicio de mediación, hasta el momento en que se firmó el convenio y se elevó a la categoría de cosa juzgada" (Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato, 2011).

En todos los años analizados, la mayoría de los asuntos en que inicia un procedimiento de mediación termina con un convenio celebrado entre los mediados. Por otro lado, en Guanajuato, la mayoría de los asuntos sometidos a mediación son los de naturaleza mercantil y civil, aunque también hay una cantidad significativa de asuntos familiares.

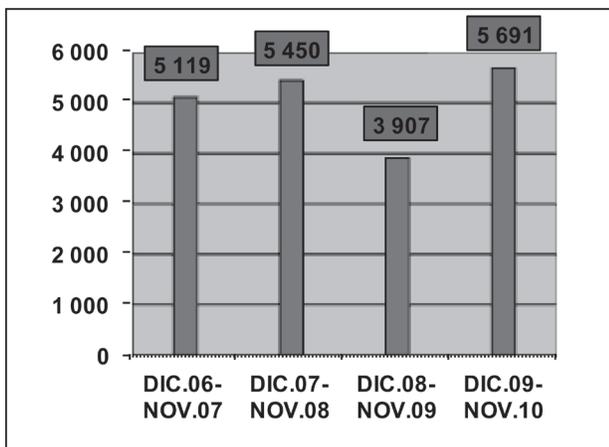


Figura 1. Número de convenios logrados ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato de diciembre de 2006 a noviembre de 2010.

DISCUSIÓN

De ninguna manera se debe considerar a la mediación como una competencia para la actuación de los tribunales; simplemente es otra opción diferente de acceso a la justicia que se le da a los ciudadanos. Sobre lo anterior, Azar indica que "Abandonemos el discurso de moda sobre los resultados mágicos que los mecanismos alternativos aparentemente tendrán sobre la saturación de los tribunales; dejemos de presentarlo como la panacea o como la competencia a los juicios tradicionales; no lo son" (Azar, 2003). También hay que tomar en cuenta que la mediación no siempre será la mejor alternativa para todo tipo de con-

flicto, ni que éste es un método infalible. Como señala Parkinson, "la mediación no siempre es apropiada o posible, e incluso cuando lo es, quizás no conduzca a un acuerdo" (Parkinson, 2005). No obstante, cuando hay personas que realmente están interesadas en solucionar un problema, en sentarse y en dialogar, la mediación se convierte en una gran opción.

Ahora, pasando a otro tema, ¿qué pasa con los acuerdos logrados en este tipo de procedimientos? ¿Realmente son cumplidos voluntariamente los acuerdos de mediación? Gorjón nos indica que "la característica principal de la mediación es el cumplimiento de lo pactado [...] El cumplimiento de los acuerdos de mediación tiene un éxito de más de 90 %" (Gorjón, 2003). La mayoría de los convenios de mediación son cumplidos voluntariamente porque son los propios mediados quienes los construyen, sin someterse a la decisión de nadie. Pero incluso en los casos en que éstos no se quieran cumplir, los convenios terminan siendo muy valiosos, ya que pueden ser elevados a la categoría de cosa juzgada y de esa manera se puede exigir su cumplimiento forzoso ante una autoridad judicial sin necesidad de entablar todo un juicio.

Respecto a lo anterior, señala el Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato (2011) que de esos 36 707 convenios que fueron elevados a la categoría de cosa juzgada, después de haber sido ratificados ante los Subdirectores de las sedes regionales correspondientes o ante los Jueces Civiles competentes, en la mayoría ha sido cumplido voluntariamente por los obligados; pero cuando el cumplimiento no es voluntario, las partes interesadas pueden acudir, y de hecho han acudido, ante los Juzgados Civiles competentes para solicitar la ejecución coactiva del convenio, sin necesidad de promover juicio ni incidente alguno.

CONCLUSIONES

La mediación en sede judicial permite a todos los ciudadanos tener una opción diferente de acceso a la administración e impartición de justicia. Ciertamente, todavía no es tan conocida en México porque no lleva muchos años de haberse implementado en nuestro país. Incluso todavía hay algunos estados en donde aún no se practica o apenas se comienza a practicar. Sin embargo, también hay estados como Guanajuato en donde ha habido muy buenos resultados desde hace algunos años.

Una de las grandes ventajas de la mediación es que, en caso de llegar a un acuerdo, éste es totalmente construido por los mediados, por lo que el grado de cumplimiento voluntario de los convenios es muy alto. Y en caso de incumplimiento, que se da en la minoría de las veces, se puede solicitar la ejecución del acuerdo ante un juez.

Son susceptibles de ser mediados una gran cantidad de controversias; prácticamente todas las materias jurídicas pueden ser objeto de mediación. En Guanajuato, la mayoría de los asuntos sometidos a un procedimiento de mediación son los de naturaleza mercantil y civil, aunque hay que destacar que los conflictos de naturaleza familiar también son recurrentes, aunque no tanto como los dos primeros.

El Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato inició sus actividades a finales de 2003. Desde esa fecha ha sido capaz de lograr y mantener estándares muy altos de efectividad y eficiencia. Su infraestructura es notable, ya que opera con varias sedes (ocho) y una unidad móvil, lo que ha ayudado al desarrollo de la mediación dentro del territorio guanajuatense. Gracias a esto, Guanajuato se ha convertido en uno de los estados en donde los ciudadanos utilizan más a la mediación. Su Centro tiene uno de los más exitosos programas de mediación en todo el país, a través del cual se han logrado solucionar varios miles de asuntos (mediante los cuales se llega a un convenio en unos cuantos días en promedio).

REFERENCIAS

- Azar Mansur, C. (2003). *Mediación y conciliación en México: dos vías alternativas de solución de conflictos a considerar*. Porrúa. México.
- Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato. (2011). De http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/modules.php?name=Justicia_alternativa. Recuperado: septiembre de 2011.
- Concha Cantú, H.; Caballero Juárez, J. A. (2001). *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. De: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=47>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2011). De: <http://orden-juridico.gob.mx>.
- García García, L. (2003). *Mediación familiar. Prevención y alternativa al litigio en los conflictos familiares*. Dykinson. México.
- Gorjón Gómez, J. (2003). Mediación escolar. *Revista Innovación. Reflexiones sobre la educación superior*. UANL. Monterrey: pp. 61-68. De: <http://books.google.com.mx/books?id=LcUReEEkorMC&pg=PA62&dq=mediaci%C3%B3n+multi+disciplinario&hl=es#v=onepage&q&f=false>. Recuperado: marzo de 2011.
- Informe anual de labores 2010 del Poder Judicial del estado de Guanajuato. (2010). De: http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/PodJud_%20Informe2010.pdf. Recuperado: julio de 2011.
- Informe anual de labores 2009 del Poder Judicial del estado de Guanajuato. (2009). De: http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/PoderJ_Informe2009.pdf. Recuperado: julio de 2011.
- Informe anual de labores 2008 del Poder Judicial del estado de Guanajuato. (2008). De: <http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/informe2008.pdf>. Recuperado: julio de 2011.
- Informe anual de labores 2007 del Poder Judicial del estado de Guanajuato. (2007). De: <http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/informe2007.pdf>. Recuperado: julio de 2011.
- Ley de Justicia Alternativa del estado de Guanajuato. (2011). De: http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/modules.php?name=Justicia_alternativa.
- Ley de Justicia Alternativa del estado de Quintana Roo. (1997). De: http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/08_legislatura/decretos/2anio/2PE/dec080/E0819970814080.pdf
- Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano. (2001). Porrúa. México.
- Parkinson, L. (2005). *Mediación Familiar*. Gedisa. Barcelona.